



CIRCULAR EXTERNA No:

0 0 0 0 1 5 - 3 0 MAR 2017

PARA: TERMINALES DE TRANSPORTE Y EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

DE: DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

ASUNTO: Acciones para la temporada de Semana Santa 2017

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar acciones para atender los días de temporada alta, en los que se genera congestión de pasajeros y vehículos en todos los terminales de transporte terrestre, la presente Circular tiene por objeto establecer estrategias de obligatorio cumplimiento para las terminales de transporte, con el fin de garantizar el principio rector del transporte en informar a los usuarios de las formas de utilización del transporte. Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Fundamento Jurídico

En el literal b del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, estipula los principios rectores del transporte público, entre ellos, *"que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1402 de 2000 y modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, a la Superintendencia de Puertos y Transporte le corresponde *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte"*.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, en su numeral 1 establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras funciones, debe *"velar por el desarrollo de los principios de libre acceso, calidad y seguridad en la prestación del servicio y de la infraestructura de transporte"*.

El numeral 2° de artículo 2.2.1.4.10.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector transporte, 1079 de 2015, indica que los terminales de transporte tienen como obligación prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.



El numeral 5 del artículo 2.2.1.4.10.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector transporte, 1079 de 2015, estipula que deberes de la empresas transportadoras usuarias de terminales de transporte, entre ellas la de "suministrar información permanente, veraz y oportuna sobre el servicio, tanto a la empresa terminal como a los usuarios".

2. Acciones para la temporada de Semana Santa 2017

2.1. Para las empresas de transporte de pasajeros por carretera.

En cumplimiento de los artículos citados en la parte inicial de la presente comunicación, las empresas de transporte terrestre de pasajeros por carretera deberán realizar lo siguiente:

- Divulgar a través de sus medios de comunicación oficiales (página web, redes sociales y correos directos, entre otros) la venta anticipada de tiquetes.
- Divulgar a través de sus medios de comunicación oficiales (página web, redes sociales y correos directos, entre otros) la invitación a los usuarios a viajar durante las horas de la mañana para evitar congestiones y filas en terminales y carreteras.
- Facilitar la venta anticipada de tiquetes en taquillas y/o internet, garantizando las diferentes formas de pago (efectivo y tarjeta de crédito).
- Garantizar la disponibilidad de vehículos, una vez realizada la venta anticipada de tiquetes, con el fin de atender la temporada.

2.2. Para las terminales de transporte terrestre automotor

De conformidad a los principios rectores del transporte público, dispuestos en la Ley 105 de 1993, las terminales de transporte terrestre automotor deberán realizar lo siguiente:

- Divulgar a través de sus medios de comunicación oficiales (página web, redes sociales y correos directos, entre otros) la invitación a los usuarios para que adquieran de manera anticipada sus tiquetes, así como a viajar durante las horas de la mañana para evitar congestiones y filas en terminales y carreteras.
- Facilitar la venta anticipada de tiquetes en sus instalaciones, con el fin de brindarles mayor acceso a los usuarios.
- Socializar con las empresas de transporte terrestre de pasajeros por carretera la directriz de garantizar la venta anticipada de tiquetes a los usuarios.

Las empresas de transporte de servicio público terrestre de pasajeros por carretera y los terminales de transporte terrestre deben garantizar, de forma inmediata, el estricto cumplimiento de estas acciones para la temporada de Semana Santa del presente año.

3. Control

Sin perjuicio de las verificaciones y requerimientos que realice ésta Delegada, las empresas de transporte de pasajeros por carretera deberán reportar a cada terminal de transporte



terrestre el cumplimiento de las actividades dispuesta en la presente Circular.

Para la divulgación de estas acciones, las empresas que tienen autorizadas las siguientes rutas, tanto en destino como en tránsito, deberán remitir un informe ejecutivo (de máximo 3 folios) en el que señalen las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Circular; relación de los recursos utilizados y el análisis de los tiquetes vencidos discriminando el porcentaje de ventas anticipadas, respecto al total de los despachos de las mismas rutas.

- ✓ San Gil - Bogotá
- ✓ Villavicencio - Bogotá
- ✓ Armenia- Ibagué
- ✓ Armenia – Bogotá
- ✓ Ibagué -Bogotá
- ✓ Socorro – Bogotá
- ✓ Vélez – Bogotá

4. Acciones para las demás temporadas de alta demanda

Para las siguientes temporadas de alta demanda, la Superintendencia de Puertos y Transporte expedirá, las pautas a seguir para que sus vigilados a nivel nacional se alineen con la campaña institucional **#ViajeALoBien**, que se viene desarrollando hace año y medio.

La presente Circular rige a partir de su expedición, y se publicará en el portal web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 1 5 - 3 0 MAR 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo